

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a quince de diciembre de dos mil veintidós¹.

Vista la cuenta de esta fecha, mediante la cual el secretario de acuerdos de este Tribunal turna los documentos descritos en la misma; con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda**:

PRIMERO. Recepción de constancias. En primer lugar, se tiene por recibido el escrito signado por el presidente municipal de Santa Cruz Quiletla de fecha catorce de diciembre, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento efectuado por esta autoridad por acuerdo de trece de diciembre, anexando a dicho escrito, dos cheques a favor de Yolanda Sánchez Pichón y Panfila Pérez Pérez, quienes, fueron designadas como beneficiarias de los derechos que los otrora actores hubieren adquirido con motivo de la tramitación del presente asunto.

Lo anterior, con la finalidad de cubrir el monto adeudado por concepto por concepto de gratificación de fin de año dos mil veinte y proporcional dos mil veintiuno que se les adeudaba a los actores.

Por lo que, se ordena agregar dicho escrito a los autos que integran el expediente citado a rubro, para los efectos legales a que haya lugar; mientras que los referidos cheques, se ordena, sean resguardados en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

SEGUNDO. Requerimiento de la parte actora. En razón de lo anterior, y previo a emitir el pronunciamiento respecto al cumplimiento de la sentencia emitida dentro del presente juicio de la ciudadanía, se estima pertinente



¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.

requerir a las personas designadas como beneficiarias de los otrora actoras, para que, comparezcan de manera personal, a las instalaciones de este Tribunal, el día dieciséis de diciembre del presente año en un horario de diez a doce horas, acompañadas de una identificación oficial vigente, a efecto de que, le sean entregados los cheques antes mencionados.

Para lo cual, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, realice los trámites pertinentes para realizar la entrega de los cheques, debiendo levantar constancia de la diligencia respectiva, dentro del presente expediente.

Aunado a lo anterior, deberá informar a la brevedad posible a que les sean entregados los cheques a las personas designadas como beneficiaras de los otrora actoras, para que, de ser el caso, realicen las manifestaciones que considere pertinentes respecto a la cantidad o cobro de los citados cheques.

Una vez recibidas las manifestaciones de la parte actora, se acordará lo conducente, con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido para tal efecto, se acordara lo procedente.

TERCERO. Reserva de copias certificadas. En atención al escrito de cuenta, se reserva la expedición de copias certificadas, así como la devolución de los cheques mencionados en su escrito de cuenta por parte del promovente, en tanto no se dé cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, lo cual, en su momento, le será notificado a las partes y se acordara lo conducente.

Notifíquese a las beneficiarias de los actores, Yolanda Sánchez Pichón y Pánfila Pérez Pérez, así como al presidente municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla mediante los correos electrónicos que señalaron para tal efecto y a todo interesado mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Sosa, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

